

obis = D. Pedro Chico de Turman = D. Juan de Braxo =
D. Chiriquel de las faldas = D. Salvador Carmona
Guzo = D. Juan Martin de Minan = D. Alonso Nuñez
de Vedat = D. Pedro Chico de Turman = D.
os de Cuonca = D. Linera = D. Juan Martin de
Antonio Lopez de faldas = D. Le. Rodriguez de faldas =
Le. Gregorio Nuñez de faldas = Alonso Mo
nuel Carrero quinto es

El primer día de mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años
el dicho don Pedro Chico de Turman, don Juan de Braxo, don Salvador Carmona,
don Juan Martin de Minan, don Alonso Nuñez de Vedat, don Pedro Chico de Turman,
don Linera, don Juan Martin de, don Antonio Lopez de faldas, don Le. Rodriguez de faldas,
don Le. Gregorio Nuñez de faldas, don Alonso Monuel Carrero quinto es
curador, síndico, fiscal de causas, y el dicho don Pedro Chico de Turman,
Consejo Jurado y Regente de ella, se acordó al presente día
de mayo de diez e siete años pasado, no haber estado
presente las Cuentas y propios de dicho Consejo para dar
razón en las personas que en ella dexan y mandan
do era al presente y en ella la Alcaldía y pen
sion del bieno perteneciente a su Magestad y la almota
zenia propia de dicho Consejo se hizo en esta la forma
de tenor siguiente

Comun

En la villa de Avila a diez e siete de mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años
ante mí el dicho don Pedro Chico de Turman, don Juan de Braxo, don Salvador Carmona,
don Juan Martin de Minan, don Alonso Nuñez de Vedat, don Pedro Chico de Turman,
don Linera, don Juan Martin de, don Antonio Lopez de faldas, don Le. Rodriguez de faldas,
don Le. Gregorio Nuñez de faldas, don Alonso Monuel Carrero quinto es
alcalde y teniente del bieno perteneciente a su Magestad y la almota
zenia propia de esta villa en mes de mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años
e se prometió entre dicha Alcaldía y teniente y almota
zenia los cuales pagaran siendo en ella y mandadas a los re
zios a fortificación de dicho año de mill e quinientos e sesenta e tres años
y de los con la condic. de que dichas Cuentas, más de las sumas
y no reparadas, y el diez e siete de mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años
de los señeros en sus casas y en otros sitios de ella, a los
diego y firmo de que se podían hacer = Alonso de faldas
por = Alonso Martin Carrero quinto es

El día siguiente a la promesa suso dicha y en el
Consejo Jurado y Regente de ella, se acordó al presente
de mayo de diez e siete años pasado, no haber estado

